



## RESOLUCIÓN N° 0970 del 11 de agosto de 2022

### **“POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 24 literales a) y r) del Estatuto General: Acuerdo 004 de 2011, expedido por el Consejo Directivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i. del artículo 6 de la Ley 30 de 1992, y en los artículos 11 y 12 de la Ley 30 de 1986 por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones, y

### **CONSIDERANDO**

Que en los artículos 49, 79 y 366 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se enuncian algunas de las obligaciones del Estado Colombiano con respecto al tema de la promoción, protección y recuperación de la salud de los ciudadanos y el derecho a un ambiente sano, y se establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Que en su artículo 11, la Ley 30 de 1986 o Estatuto Nacional de Estupefacientes, constituye que los programas de educación primaria, secundaria y superior, así como los de educación no formal, incluirán información sobre riesgos de la farmacodependencia, en la forma que determine el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES, en coordinación con el Consejo Nacional de Estupefacientes.

Que conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20 de la Ley 1098 de 2006 -Código de Infancia y Adolescencia -, los niños, las niñas y los adolescentes deben ser protegidos del consumo de sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas, y de las actividades asociadas a estos productos.

Que en virtud del literal b del artículo 19 de la Ley 1335 de 2009, se prohíbe el consumo de tabaco y sus derivados en las instituciones educativas de todos los niveles.

Que según el artículo 9 del Decreto 1108 de 1994, para efectos de los fines





educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Que el artículo 12 del citado Decreto dicta que todo establecimiento educativo, estatal o privado deberá incluir en su proyecto educativo institucional procesos de prevención integral. A su vez, el artículo 44 indica que la prevención integral es el proceso de promoción y desarrollo humano y social a través de la formulación y ejecución de un conjunto de políticas y estrategias tendientes a evitar, precaver y contrarrestar las causas y consecuencias del problema de la droga.

Que mediante la Ley 1566 de 2012, se reconoce que el consumo, abuso y adicción a las sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la comunidad por lo que debe ser tratado como una enfermedad que requiere atención integral por parte de las entidades estatales.

Que la Resolución 1075 de 1992 del Ministerio del Trabajo establece que la drogadicción, alcoholismo y el tabaquismo afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales atentando contra la salud y la seguridad, constituyéndose en una amenaza para la integridad física y mental a la población trabajadora en general.

Que el numeral 2 del artículo 55 de la Ley 1552 de 2019, dicta que son faltas relacionadas con el servicio o la función pública consumir, en el sitio de trabajo, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.

Que mediante Resolución 089 de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, la cual establece que las acciones e intervenciones que desarrolla la comunidad educativa deben promover la convivencia, el reconocimiento y respeto de la diversidad, las pautas de crianza, la construcción de planes o proyectos de vida con sentido, el seguimiento de actividades escolares y la prevención de la deserción escolar. En el entorno universitario se debe propiciar una cultura orientada al cuidado de la salud de manera integral, participativa e incluyente.

Que los estudiantes son objeto del régimen disciplinario establecido en el Reglamento Estudiantil, Acuerdo 004 de 2008, y conforme al literal n) del artículo 140, son faltas graves por parte de los estudiantes el tráfico o porte de drogas, narcóticos, armas, explosivos o cualquier otro elemento que permita presumir su





uso contra la vida o la integridad física de las personas o para dañar o destruir los bienes del instituto.

Que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2016, en relación con el problema mundial de las Drogas, establece un conjunto de recomendaciones, entre las cuales se incluyen una serie de medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación social desde los enfoques de salud pública, derechos humanos y desarrollo humano para proteger a los ciudadanos de sus consecuencias negativas, sobre una base no discriminatoria y de no estigmatización.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, definida por la Asamblea General de Naciones Unidas. insta, entre otras acciones, a que los Estados fortalezcan la coordinación interinstitucional para promover acciones transversales. encaminadas a fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** Adoptar y definir la Política Institucional de Prevención y Atención de Conductas Adictivas con la que se pretende, a través de acciones preventivas y formativas, abordar de una manera articulada y coherente con la Misión Institucional, las conductas adictivas que surjan dentro de la comunidad institucional y en especial, en las instalaciones de la institución, partiendo de un sentido formativo, pedagógico y corresponsable, donde participen los diversos estamentos institucionales, conforme reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 2º. CAMPO DE APLICACIÓN.** La presente Política rige para toda la comunidad institucional del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM y los estamentos que la representan, así como en todas sus sedes actuales y futuras.

**ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES.** Para efectos de la presente se adoptan las siguientes definiciones:

- **Droga:** Es toda sustancia que introducida en el organismo vivo modifica sus



funciones fisiológicas.

- **Sustancias Psicoactivas:** Son diversos compuestos naturales o sintéticos, que actúan sobre el Sistema Nervioso Central, generando alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y el comportamiento.
- **Medicamento:** Es toda droga producida o elaborada en forma farmacéutica reconocida que se utiliza para la prevención, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de las enfermedades de los seres vivos y que, es prescrita por un profesional de la salud.
- **Abuso:** Es el uso de droga por una persona, prescrita por ella misma y con fines no médicos, donde el consumo problemático con consecuencias negativas, relacionadas con un deterioro orgánico y/o psicosocial.
- **Dependencia psicológica:** Se expresa con el deseo irresistible o craving de repetir el consumo de una droga o una conducta adictiva. Sobre todo, para obtener la vivencia de sus efectos agradables, placenteros y/o evasivos. También para evitar el malestar que se siente con su ausencia.
- **Adicción:** Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) es una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. Se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales. Las adicciones se caracterizan por un patrón desadaptativo de consumo de una o varias sustancias (alcohol, tabaco, ansiolíticos, cocaína, cannabis, entre otras) o determinados comportamientos o conductas (apostar, comprar y el uso de las nuevas tecnologías. Las adicciones se dividen en dos grandes grupos:
  - **Adicciones tóxicas o adicciones relacionadas con el consumo de sustancias:** tabaco, alcohol, cocaína, cannabis, drogas de diseño, fármacos (como antidepresivos y ansiolíticos), esteroides, anabolizantes, entre otros.
  - **Adicciones no tóxicas o conductas adictivas:** Las adicciones se caracterizan por presentar una dependencia y/o pérdida de control por el consumo de sustancias y/o con la realización de determinadas conductas; se generan problemas y conflictos que surgen en todas las área de vida (juegos de azar (ludopatía), sexo, comida, a las compras, videojuegos, al móvil, a redes sociales, al trabajo, al deporte) a causa de ese consumo o comportamiento, además de una pérdida de interés en otras actividades que antes sí les satisfacían de su vida y pese a las consecuencias negativas ocasionadas por los problemas adictivos se le dificulta parar

dicho consumo o dejar la conducta adictiva. Cuando existe adicción se presenta el fenómeno de tolerancia caracterizado por el aumento de la ingesta, la frecuencia y cantidad de dosis de la sustancia o incremento de exposición de la conducta adictiva y además también se genera el síndrome de abstinencia llamado comúnmente craving que se distingue por presentar una exagerada ansiedad, tensión y angustia por consumir o por no poder realizar la conducta adictiva, con efectos físicos negativos que ocasionan malestar significativo.

- **Toxicomanía:** Entiéndase como dependencia a sustancias médicamente calificadas como tóxicas.
- **Dosis terapéutica:** Es la cantidad de droga o de medicamento que un médico prescribe según las necesidades clínicas de su paciente.
- **Dosis para uso personal:** Es la cantidad de estupefacientes que una persona porta o conserva para su propio consumo. Es dosis para uso personal la cantidad de marihuana que no exceda de veinte (20) gramos; la de marihuana hachís que no exceda de cinco (5) gramos; de cocaína o de cualquier sustancia a base de cocaína la que no exceda de un (1) gramo, y de metacualona la que no exceda de dos (2) gramos. No es dosis para uso personal, el estupefaciente que la persona lleve consigo, cuando tenga como fin su distribución o venta, cualquiera que sea su cantidad.
- **Tratamiento:** Son los distintos métodos de intervención terapéutica encaminados a contrarrestar los efectos producidos por la droga y/o conducta adictiva.
- **Rehabilitación:** Es la actividad conducente a la reincorporación útil del farmacodependiente a la sociedad.
- **Zonas de Orientación Universitaria (ZOU):** Es una alternativa para el manejo de las situaciones de consumo de sustancias psicoactivas al interior de la institución, y tiene como objetivo, transformar pensamiento y sobre todo aquel que genera exclusión, discriminación, estigma y sufrimiento. Gran parte del trabajo de la ZOU está en crear una estrategia centrada en las redes de apoyo que contribuyan a resignificar y transformar las representaciones sociales y prácticas relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas en el contexto educativo.
- **Salud Mental:** En Colombia la Ley 1616 de 2003 define la salud mental como “un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer

relaciones significativas y para contribuir a la comunidad”.

- **Vulnerabilidad:** Situación producto de la desigualdad que, por diversos factores históricos, económicos, culturales, políticos y biológicos (agentes cognitivos, físicos, sensoriales, de la comunicación, emocionales y psicosociales), se presenta en grupos de población, impidiéndoles aprovechar las riquezas del desarrollo humano y, en este caso, las posibilidades de acceder al servicio educativo.
- **Farmacodependencia:** De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a la dependencia del consumo de drogas causada por la interacción entre el organismo y el fármaco, capaz de modificar el comportamiento de la persona.
- **Prevención:** Reducción de factores de riesgo y la promoción de factores de protección, relacionados con un trastorno mental o problema de conducta, con el objetivo final de reducir su prevalencia e incidencia.
- **Asesoría Psicológica:** Espacio de expresión y escucha, en el cual un profesional en psicología establece una intervención frente al malestar psicoafectivo de un consultante, a partir de diversas técnicas y tipos de intervención, encaminados a la estabilización emocional, el conocimiento de los focos psicoafectivos problemáticos generadores de su sufrimiento y el establecimiento de acciones de cambio frente a la causa de dicho malestar. La finalidad de la asesoría en el contexto educativo se encamina al establecimiento de condiciones para el adecuado desempeño de la persona en el campo académico, en sus capacidades y potencialidades aplicadas a su proyecto profesional.
- **Inclusión:** Se define como la oportunidad que se ofrece a la persona en situación de vulnerabilidad para participar plenamente en todas las actividades: educativas, de empleo, recreativas, comunitarias y domésticas que tipifican la sociedad del día a día.
- **Condiciones de vulnerabilidad:** Se habla de condiciones de vulnerabilidad cuando el ser humano se enfrenta a situaciones existenciales amenazantes.
- **Psicosocial:** Desde una perspectiva sistémica y compleja del ser humano, el concepto psicosocial se refiere a la interacción y efectos de la conjunción entre aspectos psicológicos y sociales, y que tienen sus efectos en el campo comportamental, emocional y relacional del sujeto, y que a su vez condicionan particulares concepciones de conceptos tales como: la salud, la enfermedad, el tratamiento y la rehabilitación.



## CAPÍTULO II ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN

**ARTÍCULO 4º.** Las estrategias de prevención y atención de las conductas adictivas previstos por el **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM**, son los esfuerzos tendientes para la construcción de un lineamiento común institucional encaminado a la disminución de las conductas adictivas y consumos problemáticos de sustancias psicoactivas en la Institución, con el objetivo de mitigar el impacto negativo de los consumos para cada individuo y la comunidad universitaria en general.

**ARTÍCULO 5º.** Las estrategias de prevención y atención de las conductas adictivas del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM** se traducen en la **POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS** y está constituida por los siguientes mecanismos:

**a) Políticas Institucionales:** Encaminadas a la aplicación de la normativa vigente y las estrategias de Promoción y Prevención. De la formulación e implementación de dichas políticas se encargarán representantes de los estamentos institucionales, con el acompañamiento de la Rectoría y las vicerrectorías, agrupados en un Comité Institucional de Prevención de Adicciones -CIPA, con el fin de analizar, y generar acciones de afrontamiento de las problemáticas existentes.

**b) Comunicación:** Incorporar estrategias de sensibilización, información, capacitación y divulgación para el posicionamiento de las acciones formativas, desde mensajes de promoción de la calidad de vida, prevención, reducción de riesgos y daños, así como campañas educativas y acciones de enganche, orientadas a los diversos actores de la comunidad universitaria. Estas estrategias deben partir de un ejercicio de construcción colectiva con la participación de los actores involucrados e interesados en la problemática, y bajo la supervisión, asesoría y acompañamiento de la Dirección de Comunicaciones y Publicaciones del ITM.

**c) Formación y Educación:** Teniendo en cuenta la complejidad del fenómeno, y la necesidad de un abordaje interestamentario e interdisciplinario, es necesario generar un espacio de formación donde tengan participación los diversos actores institucionales, y que permita a su vez transversalizar en el currículo la política de abordaje de las conductas adictivas y consumos problemáticos de sustancias psicoactivas para transformar las representaciones colectivas e imaginarios que generan exclusión, estigmatización y prácticas de riesgo, para fortalecer la



capacidad de respuesta en cuanto acciones de detección temprana e intervención breve, estrategias de ayuda mutua, y la construcción de Rutas de Abordaje pertinentes, construidas con la comunidad institucional representada en el Comité Institucional de Prevención de Adicciones -CIPA, desde un enfoque de deberes y derechos. Del direccionamiento de esta línea se encargarán Vicerrectoría de Docencia, Bienestar Institucional y Comité de Capacitación institucional.

**d) Investigación:** Teniendo en cuenta que el ITM como institución universitaria es un espacio de producción académica e intelectual, es necesario nutrir el debate acerca del fenómeno de las conductas adictivas y consumos problemáticos de sustancias psicoactivas desde la investigación académica (cuantitativa y cualitativa) en aras de obtener elementos con fundamento científico para aproximarse al contexto desde una visión interdisciplinaria, y para establecer líneas de base para detectar avances e impactos de las acciones emprendidas, además, para implementar y mantener en el tiempo un Sistema de Diagnóstico Estratégico SIDIES a cargo de las ZOU.

**e) Trabajo en red:** Conformación de una red operativa al interior de la institución, liderada por el Comité Institucional de Prevención de Adicciones -CIPA, como estructura organizativa que articule los estamentos institucionales a nivel interno: administrativos, profesores, estudiantes, a nivel individual o grupal y a nivel externo: con otras universidades e instituciones que potencialicen las intervenciones siguiendo las directrices de las ZOU.

f) Programa para la prevención, atención y gestión de riesgos en salud mental te escucho ITM y la estrategia ZOU en el marco de los Proyectos de transversalidad Curricular PTC, de Desarrollo Humano en prevención de conductas adictivas y consumos problemáticos de sustancias psicoactivas de la Dirección de Bienestar Institucional, articulado con la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Ministerio de Salud y Protección Social, con acciones destinadas a la promoción en salud y prevención de conductas adictivas y consumos problemáticos de sustancias psicoactivas, al mejoramiento de las habilidades para enfrentar la vida, a la creación de espacios saludables que promuevan el bienestar desde el desarrollo de valores y la consolidación de hábitos que favorezcan la calidad de vida de toda la comunidad Institucional.

## CAPITULO III

### COMITÉ INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES

#### ARTÍCULO 6°. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. Créase el Comité



Institucional de Prevención de Adicciones -CIPA el cual estará integrado por:

- El Vicerrector de docencia, o su delegado
- El Director Operativo de sedes del ITM
- (1) Profesor, con el perfil solicitado, designado por rectoría y con descarga académica para su participación.
- (1) Estudiante designado por el colectivo de representantes estudiantiles a los Consejos Directivo, Académico y de Facultades.
- (1) Empleado administrativo designado por la Vicerrectoría General.
- (1) Egresado: Convocado desde la Oficina de Egresados del ITM.
- (1) Profesional experto en el manejo de las situaciones alrededor del tema del Consumo de Sustancias Psicoactivas, para el efecto, designado por la Dirección de Bienestar, quien actuará como secretario, con voz y voto.
- (1) Profesional en medicina, con experiencia en seguridad y salud en el trabajo designado por el Departamento de Personal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los integrantes del comité, excepto al Vicerrector de Docencia y el Director de Sedes quienes son miembros permanentes, serán designados para un periodo de (2) años, y tendrán voz y voto. Así mismo, el Director (a) de Bienestar será invitado permanente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para deliberar, las decisiones del Comité se tomarán con el voto mayoritario de los integrantes asistentes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Secretario del Comité Institucional de Prevención de Adicciones -CIPA tendrá voz y voto, y asistirá a cada una de las sesiones programadas y se encargará de la elaboración de las actas de reunión, recepción de formatos de Ruta de Abordaje, citación a reuniones, citación a personas al Comité, guarda y custodia del archivo del Comité y en general de todas aquellas funciones que propendan por la debida y organizada marcha de los asuntos propios del Comité.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La Conformación del Comité Institucional de Prevención de Adicciones -CIPA será ampliamente divulgada por la Dirección de Comunicaciones y Publicaciones del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM, mediante Circular Interna y/o avisos que deberán ser ubicados en las diferentes carteleras existentes en la entidad y a través de los medios de divulgación actuales.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La Rectoría del Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM como Representante Legal de la entidad, podrá en cualquier momento, designar un representante de la Alta Dirección al Comité con voz y voto.





El Comité Institucional de Prevención de Adicciones -CIPA, podrá invitar diferentes actores a sus sesiones los cuales tendrán participación con voz y sin voto.

**ARTÍCULO 7º. FUNCIONES.** Serán funciones del Comité Institucional de Prevención de Adicciones -CIPA las siguientes:

1. Identificar y actualizar la normatividad vigente a nivel interno y externo que rige para la Promoción y Prevención de conductas adictivas y consumos problemáticos de sustancias psicoactivas, la que debe cumplirse a nivel institucional por ser establecimiento de educación pública que, además, cuenta entre sus estudiantes y beneficiarios con menores de edad y debe garantizar su aplicación convocando a otras personas de la comunidad a actuar en pro del cumplimiento de propósitos comunes, acordes con la misión institucional.
2. Servir como ente articulador de todos los estamentos institucionales para el trabajo en red, con el fin de abordar la Prevención de conductas adictivas y consumos problemáticos de sustancias psicoactivas en el ITM, orientado a la situación de consumo de sustancias psicoactivas y otras problemáticas de convivencia asociadas.
3. Diseñar, revisar, ajustar y garantizar el cumplimiento de la Ruta de Abordaje, desde acciones pedagógicas, comunicacionales, de apoyo y atención a las conductas adictivas y consumos problemáticos de sustancias psicoactivas, orientadas a toda la comunidad institucional.
4. Se encargará de atender y escuchar a los actores institucionales que sean detectados consumiendo y/o bajo efectos de las sustancias psicoactivas y adictivas para brindar apoyo y evaluación de necesidades de acompañamiento. Lo anterior, se llevará a cabo con el consentimiento del actor. De no contar con dicho consentimiento, el Comité dará por terminado el abordaje. En caso de evidenciar casos que infrinjan la normativa interna o externa, serán remitidos a los entes competentes.
5. Informar a las instancias pertinentes en caso de que un estudiante infrinja el literal n) del artículo 140 del Reglamento Estudiantil: Acuerdo 004 de 2008, para que se de inicio a los procesos disciplinarios a los que haya lugar.
6. Garantizar que se cumplan en la institución los mecanismos para la aplicación de la **POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS.**
7. Impulsar los actos administrativos que sean necesarios en la construcción de





un sistema de prevención de conductas adictivas eficiente y más humano.

8. Sesionar de manera ordinaria cada mes o de manera extraordinaria cada que se considere necesario. Serán convocados por el Secretario del Comité.

## **ARTÍCULO 8º. PERFIL DE LOS PARTICIPANTES.**

a. De los Profesores: El Profesor participante del Comité Institucional de Prevención de Adicciones -CIPA en el ITM deberá ser un profesional sensible al tema, con competencias de desarrollo personal con orientación humanista, destacado por su capacidad para generar empatía y familiaridad y ser, además, confiable, flexible y de trato amable con sus estudiantes.

b. De los estudiantes: El estudiante que represente a sus compañeros en el Comité Institucional de Prevención de Adicciones -CIPA, deberá tener rendimiento académico igual o superior a 3.5 y destacarse en el ámbito universitario por su sensibilidad social y respeto a la inclusión, desarrollándose a nivel institucional en el trabajo en equipo, el respeto a los valores personales e institucionales de otros y de los suyos. Dicho estudiante será acreedor al estímulo estudiantil bajo la figura de Monitor por su participación en todo lo concerniente al Comité Institucional de Prevención de Adicciones -CIPA.

c. Del empleado administrativo: Servidor Público vinculado al ITM en cualquiera de sus dependencias. Con sensibilidad en la temática que nos convoca y con sentido de pertenencia y compromiso con la Misión de la Institución.

d. Del egresado: Tecnólogo o profesional egresado del ITM con competencias humanistas y con compromiso con la Misión del ITM dentro y fuera de sus Campus.

**ARTÍCULO 9º. CONFIDENCIALIDAD.** De conformidad con las políticas institucionales y de respeto por los derechos humanos, el Comité deberá garantizar la confidencialidad de los documentos, discusiones, actas y en general, de las actuaciones que se lleven a cabo en este tipo de procedimientos.

**ARTÍCULO 10º. ALTERNATIVIDAD.** Este Comité y su funcionamiento cumplen funciones preventivas y no impide o afecta los derechos y deberes que cada miembro de la Institución tiene ante la Constitución Política de Colombia y normatividad Colombiana vigente.

**ARTÍCULO 11º. PUBLICIDAD.** Esta resolución será fijada en lugares públicos con el propósito que cada uno de los integrantes de la comunidad académica de Instituto Tecnológico Metropolitano, ITM, tenga conocimiento de la misma.





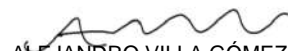
Igualmente se publicará en la página web del Instituto.

**ARTÍCULO 12º. EXCEPCIONES DE APLICABILIDAD.** Las disposiciones de la presente resolución no son aplicables en el ámbito de las relaciones contractuales derivadas de los contratos de prestación de servicios, pues dada la naturaleza de las mismas no constituyen relaciones de carácter laboral. Lo anterior, no obsta para que dentro de las diferentes sedes institucionales se establezcan las medidas tendientes al acatamiento de la normativa nacional que prohíbe el ejercicio de ciertas conductas adictivas dentro de las instituciones de educación superior.

**ARTÍCULO 13º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución No. 1267 del 18 de diciembre de 2015 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín a los once (11) días de agosto de 2022

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO VILLA GÓMEZ  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
RECTORÍA

  
Proyectó: SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ

Aprobó: JOHN ALBERTO BETANCUR MAYA

  
Aprobó: HERNÁN ALONSO ARROYAVE LÓPEZ

  
Aprobó: PAOLA ANDREA GARCÍA ISAZA

  
Aprobó: LORENA MARÍA MEDINA MEDINA

  
Aprobó: JORGE IVAN RIOS RIVERA

  
Aprobó: MARÍA EUGENIA GALEANO ARENAS

  
Aprobó: LUCAS CARDONA GIRALDO

  
Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ